

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

<b>REFERENCIA:</b>	REPETICIÓN
<b>DEMANDANTE:</b>	NACIÓN.MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
<b>DEMANDADO:</b>	TITO PARRA MOLINA.
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-31-002-2012-00114-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 06 de agosto de 2019<sup>1</sup>, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la providencia de fecha 06 de junio de 2019<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Procede el despacho a correr traslado por escrito a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión, así mismo, vencido el término indicado se corre traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

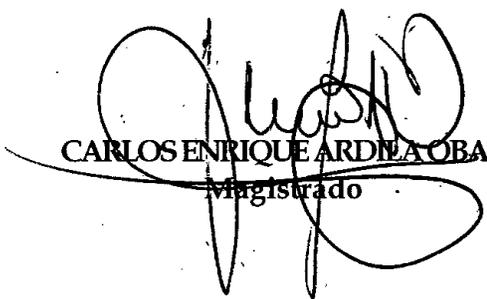
De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el artículo 212 del C.C.A., se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión,

**SEGUNDO:** Vencido el anterior término, el expediente queda en secretaria en traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup> Folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

<sup>2</sup> Folios 151-156 cuaderno de primera instancia N° 2.

Acción: Repetición.  
Expediente: 50001-33-31-002-2012-00114-01  
Asunto: Traslado alegatos.